



Libertad y Orden

26+

OFI07-37640-DET-1000

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2007

Doctora

Judith del Pilar Vidal Anaya

Coordinadora, Grupo Asuntos Étnicos

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER

Avenida El Dorado No. 47-00 CAN

Bogotá - Distrito Capital

Asunto: Concepto para la constitución del resguardo de la comunidad Karamba

Respetada doctora Vidal:

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 1995, la Dirección de Etnias emite dentro del término legal concepto previo para la constitución del Resguardo citado en la referencia.

El concepto previo favorable se emite teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, contenidas en el estudio socioeconómico elaborado por esa entidad y las recomendaciones señaladas en el estudio realizado.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

La Comunidad Indígena de Karamba se encuentra localizada en las veredas de El Callao, Mápure, Mina Rica, Juan Tapao, Buenavista, Batero, Bellavista, El Tabor, El Cairo, Planadas, Piedras, Santa Elena, San José, La Palma, Cienaga, Opirama, Riogrande, Miraflores, Santa Sofía, La Itálica, Villarrica y la denominada por la comunidad Moreta, en jurisdicción del municipio de Quinchía, departamento de Risaralda; según el censo realizado tiene una población total 4892 personas integradas en 998 familias.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA

La constitución del resguardo se hará con 150 predios donados por la comunidad, con un área total de 279 -5104.



Libertad y Orden

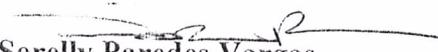
3. CONCEPTO

Con lo anteriormente señalado, es importante la constitución del resguardo propendiendo por una integridad cultural y unificación territorial, por cuanto se está reconociendo un derecho que apunta a la protección de la integridad étnica y cultural, de esta parcialidad indígena.

4- RECOMENDACIONES DE LA DIRECCION:

- 4.1. – Que el INCODER, constituya el resguardo en favor de la Comunidad Indígena, con la unificación territorial del mismo.
- 4.2. – Que el INCODER en concertación con la parcialidad indígena promueva un trabajo interinstitucional, para la ejecución de programas de desarrollo productivo que la beneficien.
- 4.3. - Que el INCODER acoja todas las recomendaciones del estudio relacionadas con sus propias funciones.

Atentamente,


Sorelly Paredes Vargas
Subdirectora de Asuntos Indígenas

Anexo: expediente en seis (6) cuadernos, tres (3) anexos y tres (3) CDs

Nombre. EHC – 17.12.07
RAD. EXT07-46646

